



2850 26 AGO '14

RESOLUCION EXENTA 4A/N°

MAT. : MODIFICA R.E. 3A/N° 1455, DE 2002 Y ESTABLECE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley N° 18.575; las facultades que me confieren los artículos 52, 53 letra a) y 54 del Libro I del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el D.S. N° 486, de 2014, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 3A/N° 1455, de 2002 y sus modificaciones, del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de sistematizar y actualizar y adecuar la estructura y organización del Fondo Nacional de Salud, a los nuevos objetivos y requerimientos derivados de la normativa vigente;

2. Que, según lo establecen los artículos 53 letra c) y 54 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud será determinada por su Director, por lo que atendidas las atribuciones y funciones conferidas por la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta 3A/N° 1455, de 2002, del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones posteriores, y establece la estructura y organización interna del Departamento de Comercialización del Fondo Nacional de Salud.

DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 1º. Al Departamento de Comercialización le corresponderá asegurar el acceso a los servicios sanitarios contenidos en plan de salud de nuestros beneficiarios, mediante la detección de necesidades, organizando la oferta y demanda con enfoque sanitario, de equidad y eficiencia en el uso de los recursos.

ARTÍCULO 2º. Son funciones Departamento de Comercialización las siguientes:

1. Diseñar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a nuestros beneficiarios en el marco de las prioridades sanitarias.

2. Identificar la oferta pública y privada de prestaciones y organizar redes de oferta de acuerdo a la demanda y las definiciones del Ministerio de salud.
3. Identificar brechas de atención de los beneficiarios del Fondo y proponer programas y acciones a fin de diseñar planes de cierre de brechas.
4. Diseñar, proponer, administrar y evaluar distintos mecanismos de pago a proveedores públicos y privados.
5. Definir términos de referencia de contratos de compra sanitaria.
6. Proponer, diseñar, administrar y evaluar los convenios de compra, compromisos de gestión y cualquier otro instrumento de compra de servicios sanitarios con los prestadores públicos y/o privados.
7. Definir los mecanismos de referencia y contrarreferencia entre la red de prestadores públicos y privados en el marco de los convenios que suscriba.
8. Definir y supervisar, cuando corresponda, el proceso de visación técnica para el pago a los prestadores públicos y privados, en el marco de los convenios suscritos.
9. Asesorar a las Direcciones Regionales y Departamentos y unidades del Fondo Nacional en materias de competencia del Departamento y dar cumplimiento a las demás tareas que le encomiende el Director del Fondo.

ARTÍCULO 3º. El Departamento de Comercialización estará compuesto por dos Subdepartamentos:

1. Subdepartamento de Gestión Comercial
2. Subdepartamento de Monitoreo y Análisis Comercial

I. SUBDEPARTAMENTO DE GESTIÓN COMERCIAL

ARTÍCULO 4º. Serán funciones del Subdepartamento de Gestión Comercial, las siguientes:

1. Elaborar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a nuestros beneficiarios a través de los prestadores públicos y privados.
2. Definir mecanismos de compra a prestadores públicos y privados.
3. Elaborar contenidos técnicos de convenios de compra a prestadores públicos o privados
4. Identificar la oferta pública y privada de prestaciones a nivel regional y macroregional.
5. Diseñar, proponer, administrar y evaluar distintos mecanismos de pago a proveedores públicos y privados.
6. Participar en los Directorios de Compra Regionales.
7. Proponer, diseñar, administrar los convenios de compra, compromisos de gestión y cualquier otro instrumento de compra de servicios sanitarios con los prestadores públicos y/o privados.
8. Definir los mecanismos de referencia y contrarreferencia entre la red de prestadores públicos y privados en el marco de los convenios que suscriba.
9. Definir y supervisar el proceso de visación técnica para el pago a los prestadores públicos y privados, en el marco de los convenios suscritos.

ARTÍCULO 5º. Del Subdepartamento de Gestión Comercial dependerán dos secciones denominadas: Unidad de Programas y Unidad Territorial.

II. SUBDEPARTAMENTO DE MONITOREO Y ANÁLISIS COMERCIAL

ARTÍCULO 6º. Serán funciones del Subdepartamento de Monitoreo y Análisis Comercial, las siguientes:

1. Elaborar la solicitud presupuestaria anual del Departamento.

2. Analizar la ejecución presupuestaria de los convenios del Departamento.
3. Dar respuesta, en temas de competencia del Departamento, a las solicitudes de transparencia.
4. Analizar la red de atención sanitaria pública y privada y establecer brechas regionales.
5. Monitorear, evaluar e informar la ejecución de los indicadores de gestión del departamento.
6. Monitorear, evaluar y controlar la ejecución de los convenios vigentes.
7. Elaborar la memoria anual del Departamento.
8. Elaborar informes de precios de prestaciones de salud del sector público y privado.
9. Elaborar los informes de glosa presupuestaria solicitados por la DIPRES.
10. Preparar informes de evaluación de acuerdo a las prioridades establecidas por el Departamento.
11. Mantener actualizado el repositorio de datos de los distintos programas y convenios del dpto.
12. Mantener un observatorio del Departamento, de acuerdo a los temas priorizados por el departamento.
13. Contribuir al conocimiento general, que permita a la Organización mejorar la toma de decisiones.
14. Estandarizar la información producida.

2. Publíquese, por una sola vez, la presente

Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Cecilia Morales Veloso

DRA. CECILIA MORALES VELOSO
DIRECTORA (S) NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

[Signature]

DEPTO. DE ADMINISTRACION
MINISTRO DE FE
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- * Dirección Nacional
- * Fiscalía
- * Jefes de Departamentos
- * Direcciones Zonales
- * Jefes de Subdepartamentos
- * Oficina de Partes

[Signature]
LBR/CMV/IBPI/



Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Instituto de Previsión Social

RECTIFICACIÓN DE NÓMINA DE RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL IPS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2014

1.- NÓMINA DE RESOLUCIONES DE TRABAJO PESADO:

Dice:

N° Resolución Exenta	Fecha Resolución	Materia / Labor	Empleador/es
569	03/09/2014	Aprueba como trabajo pesado la actividad de: "Paramédico de Enfermería	"Hospital San Juan de Dios de Curicó"

Debe decir:

N° Resolución Exenta	Fecha Resolución	Materia / Labor	Empleador/es
569	03/09/2014	Aprueba como trabajo pesado la actividad de: "Auxiliar Paramédico de Enfermería	"Hospital San Juan de Dios de Curicó"

2.- NÓMINA DE RESOLUCIONES DE MATERIAS VARIAS:

Beneficios, Convenios de Colaboración, etc. (Excluye resoluciones sobre Trabajo Pesado).

Dice:

N° Resolución Exenta	Fecha Resolución	Materia / Labor	Empleador/es	
597	23/09/2014	Por Resolución Exenta N° 72, de 08 de febrero de 2011, esta Dirección Nacional, aprobó el Convenio de Colaboración, de fecha 31 de diciembre de 2010, suscrito entre este Instituto y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, destinado a coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación para la transferencia de información y otras materias de naturaleza operativa involucradas en la administración del Subsidio al Empleo establecido en la Ley N° 20.338. A través de la Resolución Exenta N°597 de fecha 23 de septiembre de 2014 se aprueba "Addendum Convenio de Colaboración entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Instituto de Capacitación y Empleo (Sence). Según cláusula segundo del presente Addendum las partes convienen en hacer extensivo al Subsidio al Empleo de la Mujer, establecido en la Ley N°20.595, el Convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2010, señalado en el N°1 de la cláusula precedente y mantenerlo vigente en todas sus partes.	Usuarios del Instituto	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMLEO

Debe decir:

N° Resolución Exenta	Fecha Resolución	Materia	Terceros Interesados	Organismo en Convenio
597	23/09/2014	Por Resolución Exenta N° 72, de 08 de febrero de 2011, esta Dirección Nacional, aprobó el Convenio de Colaboración, de fecha 31 de diciembre de 2010, suscrito entre este Instituto y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, destinado a coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, y otorgarse mutua cooperación para la transferencia de información y otras	Usuarios del Instituto	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMLEO

N° Resolución Exenta	Fecha Resolución	Materia	Terceros Interesados	Organismo en Convenio
		materias de naturaleza operativa involucradas en la administración del Subsidio al Empleo establecido en la Ley N° 20.338. A través de la Resolución Exenta N°597 de fecha 23 de septiembre de 2014 se aprueba "Addendum a Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto de Previsión Social (IPS) y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE). Según cláusula segundo del presente Addendum las partes convienen en hacer extensivo al Subsidio al Empleo de la Mujer, establecido en la Ley N°20.595, el Convenio suscrito con fecha 31 de diciembre de 2010, señalado en el N°1 de la cláusula precedente y mantenerlo vigente en todas sus partes.		

María Verónica Eckholt Williamson, Jefa Departamento Transparencia y Documentación.

Ministerio de Salud

SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Fondo Nacional de Salud

(Resoluciones)

MODIFICA RESOLUCIÓN 3A/N° 1.455 EXENTA, DE 2002 Y ESTABLECE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN

Núm. 4A/2.850 exenta.- Santiago, 26 de agosto de 2014.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley N° 18.575; las facultades que me confieren los artículos 52, 53 letra a) y 54 del Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N° 486, de 2014, del Ministerio de Salud; la resolución exenta 3A/N° 1.455, de 2002 y sus modificaciones, del Fondo Nacional de Salud, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando

1. La necesidad de sistematizar y actualizar y adecuar la estructura y organización del Fondo Nacional de Salud, a los nuevos objetivos y requerimientos derivados de la normativa vigente;
2. Que, según lo establecen los artículos 53 letra c) y 54 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud será determinada por su Director, por lo que atendidas las atribuciones y funciones conferidas por la ley, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta 3A/N° 1.455, de 2002, del Fondo Nacional de Salud y sus modificaciones posteriores, y establece la estructura y organización interna del Departamento de Comercialización del Fondo Nacional de Salud.

Departamento de Comercialización

Artículo 1°. Al Departamento de Comercialización le corresponderá asegurar el acceso a los servicios sanitarios contenidos en plan de salud de nuestros beneficiarios, mediante la detección de necesidades, organizando la oferta y demanda con enfoque sanitario, de equidad y eficiencia en el uso de los recursos.

Artículo 2°. Son funciones Departamento de Comercialización las siguientes:

1. Diseñar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a nuestros beneficiarios en el marco de las prioridades sanitarias.
2. Identificar la oferta pública y privada de prestaciones y organizar redes de oferta de acuerdo a la demanda y las definiciones del Ministerio de Salud.

3. Identificar brechas de atención de los beneficiarios del Fondo y proponer programas y acciones a fin de diseñar planes de cierre de brechas.
4. Diseñar, proponer, administrar y evaluar distintos mecanismos de pago a proveedores públicos y privados.
5. Definir términos de referencia de contratos de compra sanitaria.
6. Proponer, diseñar, administrar y evaluar los convenios de compra, compromisos de gestión y cualquier otro instrumento de compra de servicios sanitarios con los prestadores públicos y/o privados.
7. Definir los mecanismos de referencia y contrarreferencia entre la red de prestadores públicos y privados en el marco de los convenios que suscriba.
8. Definir y supervisar, cuando corresponda, el proceso de visación técnica para el pago a los prestadores públicos y privados, en el marco de los convenios suscritos.
9. Asesorar a las Direcciones Regionales y Departamentos y unidades del Fondo Nacional en materias de competencia del Departamento y dar cumplimiento a las demás tareas que le encomiende el Director del Fondo.

Artículo 3°. El Departamento de Comercialización estará compuesto por dos Subdepartamentos:

1. Subdepartamento de Gestión Comercial
2. Subdepartamento de Monitoreo y Análisis Comercial

I. SUBDEPARTAMENTO DE GESTIÓN COMERCIAL

Artículo 4°. Serán funciones del Subdepartamento de Gestión Comercial, las siguientes:

1. Elaborar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a nuestros beneficiarios a través de los prestadores públicos y privados.
2. Definir mecanismos de compra a prestadores públicos y privados.
3. Elaborar contenidos técnicos de convenios de compra a prestadores públicos o privados
4. Identificar la oferta pública y privada de prestaciones a nivel regional y macrorregional.
5. Diseñar, proponer, administrar y evaluar distintos mecanismos de pago a proveedores públicos y privados.
6. Participar en los Directorios de Compra Regionales.
7. Proponer, diseñar, administrar los convenios de compra, compromisos de gestión y cualquier otro instrumento de compra de servicios sanitarios con los prestadores públicos y/o privados.
8. Definir los mecanismos de referencia y contrarreferencia entre la red de prestadores públicos y privados en el marco de los convenios que suscriba.
9. Definir y supervisar el proceso de visación técnica para el pago a los prestadores públicos y privados, en el marco de los convenios suscritos.

Artículo 5°. Del Subdepartamento de Gestión Comercial dependerán dos secciones denominadas: Unidad de Programas y Unidad Territorial.

II. SUBDEPARTAMENTO DE MONITOREO Y ANÁLISIS COMERCIAL

Artículo 6°. Serán funciones del Subdepartamento de Monitoreo y Análisis Comercial, las siguientes:

1. Elaborar la solicitud presupuestaria anual del Departamento.
2. Analizar la ejecución presupuestaria de los convenios del Departamento.
3. Dar respuesta, en temas de competencia del Departamento, a las solicitudes de transparencia.
4. Analizar la red de atención sanitaria pública y privada y establecer brechas regionales.
5. Monitorear, evaluar e informar la ejecución de los indicadores de gestión del Departamento.
6. Monitorear, evaluar y controlar la ejecución de los convenios vigentes.
7. Elaborar la memoria anual del Departamento.
8. Elaborar informes de precios de prestaciones de salud del sector público y privado.
9. Elaborar los informes de glosa presupuestaria solicitados por la Dipres.
10. Preparar informes de evaluación de acuerdo a las prioridades establecidas por el Departamento.
11. Mantener actualizado el repositorio de datos de los distintos programas y convenios del Dpto.
12. Mantener un observatorio del Departamento, de acuerdo a los temas priorizados por el Departamento.

13. Contribuir al conocimiento general, que permita a la Organización mejorar la toma de decisiones.
14. Estandarizar la información producida.

2. Publíquese, por una sola vez, la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Cecilia Morales Veloso, Directora Nacional (S).

DELEGA FACULTAD DE FIRMAR EN MATERIAS QUE INDICA Y NOMBRA MINISTROS DE FE PARA CERTIFICAR HECHOS QUE SEÑALA

Núm. 4A/3.138 exenta.- Santiago, 26 de septiembre de 2014.- Vistos estos antecedentes: la providencia N° 640, de 8 de septiembre de 2014, de Fiscalía; la nota interna 4.1E/N° 155, de 5 de septiembre de 2014, del Departamento Gestión de las Personas, Administración y Finanzas; la resolución exenta N° 2.606, de 7 de agosto de 2014;

Considerando:

Primero: Que, el artículo 41 inciso final de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (LOCBGAE), dispone que, además de la delegación de facultades, "podrá igualmente, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. Esta delegación no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada". Sobre ella, mediante dictamen 30.037, de 2012, la Contraloría General de la República ha precisado que la delegación de la facultad de firmar "no constituye jurídicamente una delegación de atribuciones sino sólo de la facultad de firmar un acto administrativo por orden de la autoridad delegante, ... debiendo ésta controlar el ejercicio de esa facultad a fin de que el delegado actúe conforme a derecho y de manera oportuna y eficaz, cuyo es en definitiva el objetivo de dicha delegación de firma";

Segundo: Que, a su turno, el artículo 8 N° 14 de la resolución exenta 3A/N° 1.455, de 29 de mayo de 2002, de este Servicio, dispone que son atribuciones del Director Nacional "delegar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la ley N° 18.575, algunas de sus atribuciones, conferir mandatos para asuntos determinados, y designar a uno o más funcionarios como ministros de fe de las actuaciones que competen al Fondo, quienes además estarán encargados de certificar cualquier hecho que consiste en la documentación oficial del Fondo y de transcribir las resoluciones del Director";

Tercero: Que, es necesario y conveniente discriminar adecuadamente la intervención de la Jefatura Superior de este Servicio en materias administrativas, de manera de agilizar la tramitación y despacho de determinadas gestiones sobre las cuales ya se han tomado las decisiones correspondientes y sólo resta la mera ejecución de las mismas; y

Teniendo Presente lo dispuesto en los preceptos citados en la parte considerativa; en los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en los artículos 52 y 53 letra a) del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 46, de 17 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud; así como lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

Resolución:

Uno: Delégase la facultad de firmar por orden de la Directora Nacional del Fondo Nacional de Salud, las actuaciones que en cada caso se indican, en las siguientes jefaturas:

- A. En el Jefe del Departamento de Gestión de las Personas, Administración y Finanzas, sea que quien lo ejerza lo haga en calidad de titular, suplente o subrogante, la facultad de firmar en plataforma bancaria montos mayores a M\$15.000.-, en los siguientes movimientos de fondos: